Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

cia de D. Juan Aparicio tambien Reg.or anual deella Estando Juntos en su Ayuntam.to como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de nuestra Magestad y bien desta republica. Dixeron que en atencion a que por providencia y disposiz.n desta S.d se ha hecho provision de porcion de panizo para el abasto deste comun con el fin de que todos los pobres y moradores gozen de comprarlo no dexado en el pan y que posteriorm.te por la esterilidad del tiempo falta de lluvia y solicitud que se experim.to de los forasteros para lo estracc.n no solo de los granos si del pan amasado para abitar este perjuicio y sus consequencias y que no se frustre el fin primitivo que tubo esta S.d para la provision de dho grano mandaron que los panaderos nombrados de oy en adelante sean obligados a entregar los mismos zinquenta y cinco panes que vendian en sus casas por cada una fanega a la persona que por D.n Joseph Huertado Campiziano depositario del pozito S.d se nombrase para su S.ta siendo de su quenta y riesgo la cobranza del importe de dho pan dandole para ello por satisfaccion de su trabajo, como tambien por la venta del pan de trigo que se m.te a de entregar dhos panaderos nombrados dos r. y quartillo en cada unoria de los que durare dha venta. Y en atenz.n a haverse resuelto por los motivos que han expresados el que se compre el panizo que se allase de buena calidad a precio de vinte r. sea de cargo de dho depositario. A tener asiento con todo individualidad y expresion de las personas de quien compraze dho panizo de las fanegas que fuesen al referido precio y a hazer asu tiempo la compensaz.n que corresponda: todo lo qual